ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100002423 DE 2025
(12-09- 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaría de Bienestar Social en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, en observancia al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y facultada para contratar de acuerdo con el numeral 8 del Artículo 24 del Decreto Municipal No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el Artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 209 de Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.

Que, el inciso 2 del Artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que, el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, determina como atribuciones de los Alcaldes "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"; así mismo el numeral 9 del precitado artículo señala: "9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversiones y el presupuesto".

Que, acorde a lo previsto en los Artículos 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en

RESOLUCIÓN No. 202541460100002423 DE 2025
(12-09- 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de estos, las entidades públicas "buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

Que, en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, literal c, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que "las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".

Que, el presente proceso de contratación se ajusta a lo preceptuado en los artículos 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Que, tal como lo establece el Artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, tiene como propósito liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL a través de la SUBSECRETARÍA DE POBLACIONES Y ETNIAS, en virtud del Artículo 129 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, tiene como misión: "1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGTBI, entre otros".

Que, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia" contempla el programa "Atención integral a poblaciones" cuyo objetivo es brindar una atención integral a las poblaciones, en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permitan proteger sus derechos sociales y económicos debido a sus características y necesidades particulares.

Que, para atender el objetivo antes mencionado, la Secretaria de Bienestar Social

RESOLUCIÓN No. 202541460100002423 DE 2025
(12-09- 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

formuló el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005418, el cual, contribuye al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo "4.749 Habitantes de y en calle atendidos de manera integral con enfoque diferencial, territorial, de género y de derechos".

Que, en el marco del proyecto referido y de las funciones que le son propias, la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias ha identificado la necesidad de continuar fortaleciendo la prestación de un servicio sociosanitario dirigido a las personas en situación de calle del Distrito de Santiago de Cali, que presentan condiciones de dependencia, con el fin de contribuir a la recuperación y estabilización de sus condiciones de salud. Esta apuesta se enmarca en el proceso progresivo que el Distrito ha venido desarrollando para brindar atención integral a esta población, orientada al restablecimiento de derechos, la inclusión social y la dignificación de la vida.

Que, conforme con lo expuesto y en virtud de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social desde el punto de vista misional como de gestión, considera necesario adelantar acciones encaminadas a la promoción, protección y garantía de derechos de las personas en situación de calle, que presentan condiciones de dependencia funcional, psicológica, económica y social mediante la atención integral e integrada en la modalidad de Servicio Sociosanitario; para lo cual se formuló un proyecto que busca el restablecimiento de derechos e inclusión social de esta población, en el marco del cual se contempla el desarrollo de esta modalidad de atención.

Que, para lo anterior la Secretaría de Bienestar Social busca articular acciones con las instituciones que cuenten con la infraestructura adecuada para cumplir con estas competencias y funciones en favor de la población en situación de calle de la ciudad, con capacidad de contribuir a la articulación y al desarrollo de procesos sociales que se llevan a cabo desde este Organismo, dirigidos a las personas en situación de calle en condiciones de dependencia que habitan en Santiago de Cali, con el fin de realizar acuerdos para la estructuración de una propuesta que desarrolle procesos de inclusión social, orientados al mejoramiento y el mantenimiento de la salud de esta población, en clave del restablecimiento de sus derechos; es por ello, que se requiere de una entidad idónea que cuente con una capacidad instalada provista de espacios adecuados para la prestación de servicios de asistencia social, acompañamiento para el cuidado y mantenimiento de la salud, la orientación psicosocial y desarrollo de capacidades, con la experiencia idónea en el tema objeto del contrato.

Que, el Distrito de Santiago de Cali no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario y suficiente para ejecutar el objeto del contrato: "Prestar servicios de atención sociosanitaria que contribuyan al restablecimiento de derechos e inclusión social de la población en situación de calle, en condiciones de dependencia, del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005418."; por ello, se justifica que el Distrito esté interesado en contratar la realización y desarrollo de estas actividades, que le garantice a éste la atención integral e integrada de la población en

RESOLUCIÓN No. 202541460100002423 DE 2025
(12-09- 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

situación de calle con dependencia física, emocional, social y/o económica, para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, la Red de Salud Ladera E.S.E. es una Empresa Social del Estado (E.S.E.) del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali. Su naturaleza jurídica se encuentra regulada por la Ley 100 de 1993, la cual define a las E.S.E. como entidades públicas descentralizadas encargadas de prestar servicios de salud en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, la Red de Salud Ladera E.S.E. fue creada con el objetivo de garantizar la atención en salud a la población del área de influencia, especialmente a las personas en condiciones de vulnerabilidad. De acuerdo con el Acuerdo 106 de 2003, la entidad tiene como objeto social la prestación de servicios de salud de manera integral, con enfoque interdisciplinario y humanizado, dirigido a los grupos poblacionales más necesitados del Distrito Especial de Santiago de Cali. Esta naturaleza jurídica le permite suscribir contratos interadministrativos con otras entidades estatales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), facilitando la implementación de proyectos y servicios de interés social, como es el caso del servicio de atención sociosanitaria requerido por la Secretaría de Bienestar Social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social requiere suscribir un contrato interadministrativo con Red de Salud Ladera E.S.E., que cumpla con las condiciones técnicas requeridas por la entidad y que ofrezca mecanismos idóneos para ejecutar el objeto contractual relacionado con "Prestar servicios de atención sociosanitaria que contribuyan al restablecimiento de derechos e inclusión social de la población en situación de calle, en condiciones de dependencia, del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005418".

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se dispone que para la contratación directa: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que, en mérito de lo expuesto la secretaria de Bienestar Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de selección mediante

RESOLUCIÓN No. 202541460100002423 DE 2025
(12-09- 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONTRATAR DIRECTAMENTE con la RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificada con NIT 805.027.289-9, el siguiente objeto contractual: Prestar servicios de atención sociosanitaria que contribuyan al restablecimiento de derechos e inclusión social de la población en situación de calle, en condiciones de dependencia, del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005418.

ARTICULO TERCERO. Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Señalamiento de la causal que se invoca:

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa prevista en el literal c, numeral 4º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza de la RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificada con NIT 805.027.289-9, ya que se trata de una entidad pública conforme a lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto social se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación.

Determinación del objeto a contratar:

Prestar servicios de atención sociosanitaria que contribuyan al restablecimiento de derechos e inclusión social de la población en situación de calle, en condiciones de dependencia, del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005418.

Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista:

Para cubrir el valor del contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, ha estimado como presupuesto oficial la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($489.000.000. M/CTE), amparado en el CDP No. 3500245687 de fecha 28 de agosto de 2025, que cuenta con las siguientes apropiaciones:

Número: 3500245687
Fecha de Expedición: 28/08/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor total: $489.000.000
Apropiaciones presupuestales:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100002423 DE 2025
(12-09- 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

4146/1.3.3.8.03.01/2.3.2.02.02.009/61020060005/BP260054181010123
4146/1.3.3.8.03.01/2.3.2.02.01.003/61020060005/BP260054181010128

Condiciones que se exigen al contratista:

El contratista conforme a los estudios previos deberá presentar una propuesta técnica y económica teniendo en cuenta el objeto y los objetivos específicos del servicio a contratar, además deberá anexar los documentos requeridos que lo acrediten en lo jurídico, técnico y financiero.

ARTÍCULO CUARTO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2025 y/o hasta agotar las atenciones, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. La justificación técnica y demás documentos previos del contrato podrán ser consultados en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali - Secretaria de bienestar social, ubicada en la Avenida 2 Norte #10 - 70, piso 5° así como en la página https://www.contratos.gov.co, que corresponde a SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOPII, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con los dispuesto en el artículo 233 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: Diana Guerrero Chacón – Contratista
Reviso: Krysthian David Ramírez Munévar - Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

4146.010.21.1.914.000242
202541460100002423